Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3202384735

PÓLIZA No: 320- 47- 994000027669 ANEXO: 4

AGENCIA EXPEDIDORA: **CARRERA 47** COD. AGENCIA: 320 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
09	12	2024	09	12	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **ALFREDO ENRIQUE ROSENSTIEHL PACHECO** IDENTIFICACIÓN: CC **72.152.707**

DIRECCIÓN: CL 42 4 A 8 PI BR BRA MAGDALEN CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLÁNTICO TELÉFONO: 3641456

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEFENSORIA DEL PUEBLO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.186.061-1**

BENEFICIARIO: **DEFENSORIA DEL PUEBLO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.186.061-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	01/02/2024	30/09/2025	8,840,600.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2024	31/05/2027	17,681,200.00

BENEFICIARIOS
NIT 800186061 - DEFENSORIA DEL PUEBLO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:
|
ANEXO 3-4

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR DEL CONTRATO Y EL PLAZO DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO CD-DP-122-2024.

DEMAS TÉRMINOS NO MODIFICADOS CONTINÚAN VIGENTES.

ANEXO 2

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE DE LA POLIZA ARRIBA CITADA PARA AUMENTAR EL VALOR DEL CONTRATO EN $ 25.055.000 Y AUMENTAR LA VIGENCIA DE ACUERDO ADICION AL CONTRATO.

VR. ASEGURADO TOTAL: $ 26,521,800

DEMAS CONDICIONES DE LA POLIZA QUEDARAN IGUALES.

ANEXO 1

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****26.521.800.00	$ ********42.434.00	$*****8.000.00	$ *****9.583.00	$ ********60.017.00

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
CJC ASESORES DE SEGUROS LIMITADA	110482	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000320238473

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CDDA207A0B06F57A57

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Manuel Guillermo Rueda Serrano *** Celular:** 312 342 6229 *** Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna *** Celular:** 310 223 4304 *** Correo electrónico:** martinezlunaabogados@gmail.com
Dirección: Carrera 13A# 28-38 oficina 221, Bogotá *** Teléfono:** (601) 791 91 80 *** Fax:** (601) 791 91 80 *** Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2023/Servicios/FOLLETO-DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-30-01-2023.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Compañía de Seguros
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CARRERA 47 COD. AGENCIA: 110482 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000027669** ANEXO: 4

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ALFREDO ENRIQUE ROSENSTIEHL PACHECO** IDENTIFICACIÓN: CC **1129.566.140**

ASEGURADO: **DEFENSORIA DEL PUEBLO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.186.061-1**

BENEFICIARIO: **DEFENSORIA DEL PUEBLO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.186.061-1**

TEXTO ITEM 1

SE EXPIDE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE DE LA POLIZA ARRIBA CITADA PARA AJUSTAR LAS VIGENCIAS FINALES DE LOS AMPAROS DE ACUERDO A CONTRATO.

ADICIONALMENTE INCLUIR NOTA ESPECIFICA CERTIFICADA:

POR DISPOSICIÓN DEL ARTIULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE POLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS, QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

DEMAS CONDICIONES DE LA POLIZA NO MODIFICADAS QUEDARAN IGULES.

ANEXO 0

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DELCONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NO: CD-DP-122-2024 CELABORADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL YEXTRAJUDICIAL DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA; Y LAPROMOCIÓN, DEFENSA, EJERCICIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CLIENTE

CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA OE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, OE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACION Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES OUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA CQBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCOND.ICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTA CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTIA. EL AMPARO ESTA CtRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE ADUSTE AL VALOR ASEGURADO. VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACtÓN SE EFECTÚE OENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART, 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA GUBRIRA A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICION DE SANC IONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTFU\TO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
2. LA NO AMP LUACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFE RTA CUAN DO EL TERM INO PREVISTO EN LOS PLIEG OS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRi PCION DEL C ONTR AT 0 SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES (3j MESES
3. LA FALTA .DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.,4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDOS DEL CONTRATO. ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMAS DE ESOS RIESGOS ESTE AMPARO COMPRENDERA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE DE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARAhITIZADO.

3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANT E, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO 1NDEBIDO OEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN 1NDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TFTATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTíCI PO, ÉSTOS DEBERAN TASAR SE EN DINERO EN EL CONTRATO

LA GARANTIA DE BUE N MANEJO Y CORRE CTA INVERS IÓN DEL ANTICI PO DEB E ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQ UIDACIÔN DEL CONT RATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERlálNE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO. YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

4. AMPARO **DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS** ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOA PERJUtCtOS SUFRIDOS POR LA NO OEVOLUCIÔN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGAD OS A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE

PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA OUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTI VIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERV ICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIOAD ESTATAL EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERÁ EL 10D% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EF, ESPECIE.

1.5 AMPARO DE PAGO DE **SALARIOS,** PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES **LABORALES**
EL Ak1PARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENGIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DELTERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURÍDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

1.G AMPARO DE ESTA**BILIDAO Y CALIDAD DE LA OBRA**
EL AMPARO DE ESTABI LIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIOAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJ UICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL COFT RATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

PARAGRAFO: LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SE.TI*FACCION DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIOhIAMIENTO DE LOS **BIENES** Y EQUIPOS **SUMINISTRADOS**
EL A\\PARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUI POS SUMINISTRAOOS CUBR IRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJ UICIOS IMPUTABLES AL CONTR ATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICtENC)AS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECI FICACION ES TÉC NICAS ESTAB LECI DAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS T ÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
EL AMPARO DE CALIDAO DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS Ir7PUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD 0 INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA, 0 (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SEPVICIO PRESTADO. TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONE S PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO.
ELt VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPL1MIENTO CUBR IRÁ LOS PERJUICIOS CA USAD OS A LA EHTIDAD ESTATAL COUO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA **DOLOSA** O CULPOSA O DE LA RESPONSAB ILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTIC ULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO.
LOS AkTPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPEI DIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGIRADOS LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AUPARO PARA CU9RIR O INDE f7N1ZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SOH EXCLUYENTES ENTRE SI.

PARÁ GRAFO TERCERO.
ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIOAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA CARANT!A. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

2. EXCLUSIOhIES
LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2 1 CAUSA EXTRAÑA. ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSAOOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINA DOS AL CONTRATO.
3. EL USO INOEBI DO O IuA os Cu DO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIV O A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
4. EL DE/JÉR/TO O DETERIOFtO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CAPITULO II - **DEFINICIÓN DE** TÉRMINOS

Para efectos de este contrato de seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente sigilificaóo

1. Tomador

Es la persona natural o juridica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima y quien ha celebrado un contrato ce . la entidad estalal contratante, cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

2. Asegurado

Es la entidad estatal contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

3. Beneficiario

Es la entidad estatal contratante que ha sufrido un perjuicio amparado, o en el amparo de salarios el trabajador vinculado al contratista mediante contrato de trabajo.

4. Siniestro

Es la realizasión del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable a la entidad estatal contratante.

5. Acto Administrativo

Es el medio a través del cual la entidad estatal en uso de su funcidn administrativa manifiesta su voluntad encaminada a prOduc:r ciertos efectos jurídicos de carácter particular.

6. Acto Administrativo Ejecutoriado

Es la manifestación de la entidad estatal contratante que puede producir los efectos previstos en el acto, por haber cumplido con !as requisitos establecidas del artículo 62 del código contencioso administrativo, y Aseguradora So1idafia de Colombia en calidad Ón garante ha ejercido su derecho a la dafansa.

CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL COHTRATO

1. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÂTULA DE ESTA PÔLIZA, DELIMITA LX RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARO CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICAOOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÂ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA C UANT iA DE LA PÊRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANT E. DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÔN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORh1I DAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRA EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, AOEMÂS DE LA DECLARATORTA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL O A CUANTI FICAR EL MONTO OEL PERJ UICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.
2. EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANT1ZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LG ESTABLE CIDO EN EL ARTICU LO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAO ESTATAL. PROFERIRÀ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRA LA MULTA Y ORDENARÂ SU PAG O TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADM1NISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.
3. EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERI RÀ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARAR Á EL INCUMPLINIIENTO Y CUANTIFICARA EL MONTO DE LA PÉ tOIDA Y/O HARA EFECTIVA LA CLÂUSULA



PENAL. SI ELLA EST/\ PACTADA Y ORDENARA SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE

4. REDUC CIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASE GURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENE t CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O C ON POSTE RIO RIDAD A ÉSTE Y ANTE R IOR AL PAGO DE LA INDEM N1ZAC IÓ N, FUE RE DEUDO R DE L CONTR ATISTA" POR CUALQU1ER CONCE PTO. SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZAC IÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIA S, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES OEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE OISM1NUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGUR ADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDIC1ALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

5 1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICAC1ÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA, ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO. ACOf/IPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA OE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UÜILAT ERAL

5 2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO OEBIDAMENTE E JECUTO RIAOO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIDN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

PAR AGR AFO.

LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEM NIZACIÓN. O CONTINUANDO LA EJECUCION DE LA OBLIGACIÓN GARANT IZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11D2 DEL CODIGO DE COk1ERC1O

6. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LÁ EJECUCION DEL CONTRATO

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA

7. . SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIOR LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU If.APORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ESTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERÉSES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE OUE LA /•SF-.ÜURADORA EFECTÚ E EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS

8. CESION DEL CONTRATO

EN EL E*/ENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR. :Of 1O CES!ONAR IO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO. EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN OEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR

E N TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO .

9. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÂ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÔN UNILATERAL.

10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS
LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFEC€WDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECI-IO DE AUCIcNCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

11. PROHISICION DE LA TRANSFERENCIA
NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTÍívIIEN TU ESCRITO DE LA ASEGURADORA.. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION. E L A›JPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADO RA SOLO SERÁ RESPON SABLE POR LOS ACTOS DE INCU MPLIMIE NTO Q UE HAYAN OCURRIDO CON ANT ERIORIDAD A LA FECHA D E LA CESIO Ü O TRANSFERENCIA.

12. COEXISTENCIA DE SEGUROS
EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACION AL k1IStJO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGU RAD OR ES EL PROPOR CION A LAS CUANTIAS OE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARI DAO ENTRE LAS ASEGURAD ORAS PARTIC IPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO OE SEGURO.

13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA
CUANDO SE AMPAREN CONTRATOS EH LOS CUALES SE HA SUSCRITO CLAUSULA GOMPROMISORIA, DE CONFORT.1lD/‹D CON O PREVISTO EN EL ARTIGULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, LA ASEGURADORA QUEDARA VINCULADA A LOS EFE CTOS DEL MISMO.

14. PROCESOS CONCURSALES LA ENTI DAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALE R SU S D ERECHOS DENTRO DE CU ALQUIER PROCES O CONCU R SAL O PRECON C URSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY Sót DE 1999. LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA G AR ANTI ZA DO, E N LA FORMA EN Q UE DEBERIA HACERLO SI CAREC IESE DE LA GARANTiA OTOR G ADA P O R LA PRESENTE PÔLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÕN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONOUCTA

15. PRESCR1PC1ON LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRI SIN OS DE PR ESC RIP CIÓ N DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS N ORf‹tAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFI QUEN.

16. DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICIUO EN LA CIUDAO OE BOGOTA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

TOMADOR

AsEcuRAoORA SOLIDARIA DE COLOMBIA